

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
Rectorado
15 OCT 2013
ENTRADA
Nº 629

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
14 OCT 2013
ENTRADA
Nº 31457

AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE
Registro de SALIDA
Num.Nro: 2013-005362
Fecha 08-10-2013

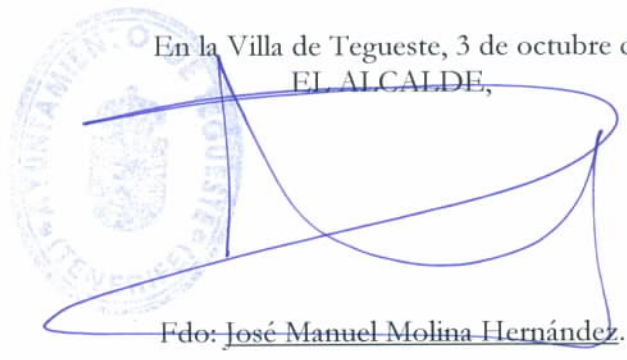
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE (TENERIFE)

S/ref:
N/ref: Sec/nc
Asunto: Remisión de acuerdo.

Universidad La Laguna
C/ Molinos de Agua, s/n.
38.023 -LA LAGUNA.

Adjunto se remite para su conocimiento acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2013, relativo a la aprobación de la declaración de apoyo a la estrategia "Open Data Canarias" que desarrollan la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la citada institución.

En la Villa de Tegueste, 3 de octubre de 2013.
EL ALCALDE,



Fdo: José Manuel Molina Hernández.

Reitor



**DON JOSÉ TOMÁS MARTÍN GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE (TENERIFE).**

C E R T I F I C O : Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre del corriente año, adoptó, entre otros, el acuerdo que así dice:

**5.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE APOYO A LA ESTRATEGIA
“OPEN DATA CANARIAS” QUE DESARROLLAN LA UNIVERSIDAD DE LA
LAGUNA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN.**

Visto el expediente de su razón y conforme a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife financia la iniciativa OPEN DATA CANARIAS que desarrollan la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad citada, cuyo objetivo principal es la realización de la información del sector público de modo que se ponga a disposición de la ciudadanía una gran variedad de información que es potencialmente reutilizable en formatos normalizados y abiertos, facilitando su acceso y permitiendo su reutilización tanto a particulares como a empresas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 1 de la Ley 37/2007, 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, dispone que el objeto de dicha ley es la regulación básica del régimen jurídico aplicable a la reutilización de los documentos elaborados o custodiados por las Administraciones (entre ellas la Administración Local) y organismos del sector público.

2.- Según el artículo 3 de dicha Ley, se entiende por reutilización el uso de documentos que obran en poder de las Administraciones y organismos del sector público, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública. Queda excluido de este concepto el intercambio de documentos entre Administraciones y organismos del sector público en el ejercicio de las funciones públicas que tengan atribuidas. La presente Ley se aplicará a los documentos elaborados o custodiados por las Administraciones y organismos del sector público, cuya reutilización sea autorizada por éstos. Se entiende por documento toda información cualquiera que sea su soporte material o electrónico así como su forma de expresión gráfica, sonora o en imagen utilizada. A estos efectos no se considerarán documentos los programas informáticos que estén protegidos por la legislación específica aplicable a los mismos.

3.- Dado que del contenido del convenio no se desprende obligaciones de contenido económico para esta Corporación, no se precisa informe de fiscalización por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto, a sensu contrario, en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- La competencia para la aprobación del citado instrumento en analogía a la aprobación de convenios interadministrativos, viene atribuida a la Junta de Gobierno por delegación de



- V. Que **Open Data Canarias** monitoriza y evalúa el servicio analizando el cumplimiento del compromiso con la comunidad de reutilizadores e identificando las potenciales carencias del sistema adoptando en cada momento, mecanismos para su mejora continua.
- VI. Que la iniciativa **Open Data Canarias** trata asimismo de dinamizar y educar en el uso de los datos tanto a colectivos de reutilización específicos como a la sociedad en general y así fomentar el conocimiento y la inquietud por procesar información de una forma autónoma. Por su parte, recopila aplicaciones, herramientas y manuales para motivar y facilitar tal reutilización en la ciudadanía.

Por cuanto antecede, **el Ayuntamiento de Tegueste** manifiesta su compromiso a:

- I. Apoyar la iniciativa **Open Data Canarias** tal y como se describe en el presente documento.
- II. Colaborar para poner a disposición de la ciudadanía en general, previa selección y aprobación por la entidad, de una serie de conjuntos de datos con una estructura homogénea y definida permitiendo su distribución y accesibilidad.
- III. Mantener actualizados los conjuntos de datos estableciendo condiciones de uso de la información lo menos restrictivas posibles permitiendo de esta manera, su reutilización libre, incluso para fines comerciales. En el caso de permitir la reutilización con condiciones concretas, éstas deberán ser claras, justas y transparentes, no discriminatorias y atendiendo al principio de libre competencia y de servicio público. En el caso de exigir contraprestaciones económicas por facilitar la reutilización de documentos con fines comerciales, las cuantías deberán ser razonables y orientada al coste, sin que los ingresos obtenidos superen los costes totales de recogida, producción, reproducción y difusión de la información.
- IV. Garantizar el pleno respeto de los principios de la protección de datos personales, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

En la Villa de Tegueste, a

Esta certificación se expide de orden y con el visto bueno de la Presidencia antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley Territorial 14/1990 y 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la Villa de Tegueste, a tres de octubre de dos mil trece.

Vº. Bº.
EL ALCALDE